
PdC Refundido - Pesca Suriberica

Juan Francisco Toro [REDACTED]

12 de agosto de 2020, 10:43

Estimados Superintendencia de Medio Ambiente:

Atento Fiscal Instructor Julián Cárdenas

Junto con saludarles, remitimos por este medio PDC Refundido de Pesca Suriberica S.A. de acuerdo a lo contemplado en Procedimiento Sancionatorio ROL D-066-2020.

Favor acusar recibo del PdC y documentos anexos.

Saludos Cordiales y atento a comentarios

Juan Francisco Toro Garrido

Abogado

[Avda. 1 Norte 1431, Viña del Mar, Chile](#)

Fono: (56) 32 2881211, 32 2481010

Correo electrónico: [REDACTED]

www.acuasesorias.cl



3 adjuntos

 **PdC Refundido - Pesca Suriberica.pdf**
614K

 **ANEXO PdC Refundido.pdf**
89K

 **Informe Final FIP 2014-45 Determinación de los impactos asociados a cultivos de macroalgas y moluscos filtradores y su interacción con cultivos salmónidos.pdf**
9508K

Punta Arenas, 12 de Agosto de 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-066-2020
FISCAL INSTRUCTOR: JULIÁN CÁRDENAS CORNEJO

Señores(as)

Superintendencia del Medio Ambiente:

REF: Resolución Exenta N° 3/ROL D-066-2020 que realiza Observaciones al Programa de Cumplimiento presentado en expediente ROL D-066-2020

De mi consideración:

Que, encontrándome dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3/ROL D-066-2020, presento a Ud. El **Programa de Cumplimiento Refundido** de Pesca Suribérica S.A. (“PDC”).

El PDC Refundido contiene el documento modificado en atención a las observaciones planteadas en documento de referencia para el proyecto “Centro de Cultivo Puerto Curtze”.

En consecuencia, solicito a Ud., tener por cumplidas las observaciones planteadas y en razón de ello aprobar el PDC en todas sus partes, ordenando se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio hasta la verificación de su cumplimiento.

Quedando a su disposición y esperando una acogida favorable, saluda atentamente a usted.



JORGE JORDAN FRANULIC
pp. PESCA SURIBÉRICA S.A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO N° 1									
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Emplazamiento de estructuras del proyecto fuera del área de concesión otorgada, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dos balsas jaulas de cultivo de salmónidos;- El 97 % de los módulos de cultivo de mitílicos norte, y- El 47,8 % de los módulos de cultivo de mitílicos sur.									
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 041/2007 Considerando 3.1.- Ubicación “El proyecto se ejecutará en la Comuna de Río Verde, Región de Magallanes y Antártica Chilena, lado Oeste Canal Fitz Roy, Isla Riesco, Sector Puerto Curtze. Sus coordenadas de acuerdo a la carta Shoa N° 11730 son:</p> <table border="1" data-bbox="611 813 1766 922"><thead><tr><th colspan="3">Coordenadas geográficas</th></tr><tr><th>Vértice</th><th>Latitud</th><th>Longitud</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>52° 48' 20,38”</td><td>71° 23' 39,06”</td></tr></tbody></table> <p>Sin perjuicio de las coordenadas que determine la Resolución de la Subsecretaría de Marina que otorgue la concesión de acuicultura. Una vez que la Subsecretaría de Marina emita la Resolución que otorga la concesión de acuicultura, el Titular deberá remitir a la COREMA de Magallanes y Antártica Chilena una fotocopia autorizada de la misma”.</p> <p>Resolución N° 1445, de 04 de octubre de 2005 de la Subsecretaría de Marina, que modifica Resolución (M) N° 1375 de 1997, modificada por Resolución (M) N° 1416 de 2001, que otorgó Concesión de Acuicultura a Salmones Glaciar de los Andes S.A., y autoriza transferencia de la misma. Resuelvo 3. “Dicha concesión tiene una superficie de 20,16 Hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:</p>	Coordenadas geográficas			Vértice	Latitud	Longitud	A	52° 48' 20,38”	71° 23' 39,06”
Coordenadas geográficas										
Vértice	Latitud	Longitud								
A	52° 48' 20,38”	71° 23' 39,06”								

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	52° 48' 20,38"	71° 23' 39,96"
B	52° 48' 32,02"	71° 23' 40,60"
C	52° 48' 31,41"	71° 24' 10,48"
D	52° 48' 19,77"	71° 24' 09,84"

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Se descarta un efecto negativo generado por la infracción sobre el emplazamiento de las estructuras del proyecto fuera del área de concesión otorgada, debido a la naturaleza no degradativa y a que la ubicación de dichas estructuras no tiene efectos negativos a la posible afectación del medio ambiente y la salud de las personas considerando que son estructuras inorgánicas. Todo el sector tiene características homogéneas desde el punto de vista oceanográfico, por tanto, cualquier desplazamiento como el constatado no incide. A su vez, no existe gran actividad turística en el sector por lo que no existe contacto directo con las personas.

El posicionamiento de las estructuras constatadas fuera del área concesionada, no tiene incidencia ni afecta un potencial impacto paisajístico, precisamente porque las estructuras que quedan en el centro de cultivo, dicen relación con la actividad mitilicultora. Las cuelgas de mitílicos existentes todas ellas se encuentran bajo el agua, es por ello que no se produce impacto paisajístico involucrado.

En relación a las propiedades del cultivo de moluscos tiene un impacto positivo sobre el medio ambiente, dada su producción cercana a la base de la cadena trófica y su potencial fortalecimiento tanto de la producción primaria como de la diversidad. Como una forma de evaluar este rol ambiental de los cultivos de moluscos respecto al control de emisiones de nutrientes se evaluó esta función a través de un balance de masas mediante un modelo que simuló el cultivo de ostras de fondo durante un periodo de 180 días (Ferrereira, et al., 2007). La filtración y por ende la extracción por parte de los moluscos de nitrógeno orgánico particulado (PON) y otras materias orgánicas se compensa por incorporaciones resultantes de la excreción y las fecas. Los autores citados no consideraron las pseudofecas debido a que son rechazadas antes de la ingestión del fitoplancton y detritus. Si bien la producción primaria del fitoplancton extrae directamente Nitrógeno Inorgánico Disuelto Disponible (DAIN) desde la columna de agua, el Nitrógeno Orgánico Particulado (PON) presente en partículas suspendidas se puede originar a partir de una variedad de fuentes: estas incluyen DAIN incorporada en el detritus de vegetales, PON proveniente de las descargas terrestres, materia fecal, carcasas, etc. En definitiva, Ferreira et al. (2007) indican que el 40% del nitrógeno ingerido por los moluscos retorna al sistema producto de la excreción y eliminación de los moluscos, lo cual es bastante consistente con valores sobre el 73% informados por otros autores (Hawkins & Bayne, 1985)

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y

FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE
NO PUEDAN SER ELIMINADOS

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplimiento de la normativa infringida considerando el correcto emplazamiento de las estructuras de cultivo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	Acción	Desde el 14 hasta el 24 de Febrero de 2019	100 % balsas jaulas retiradas.	Reporte Inicial	\$ 22.323	
	Retiro de estructuras de las balsas jaulas del centro de engorda de salmónidos que se encontraban parcialmente hundidas.			1.- Detalle contenido en la cotización de fecha 23 de enero de 2019 y la factura N° 243 de fecha 26 de febrero de 2019 emitida por la		
	Forma de Implementación					

	<p>Análisis previo mediante buceo y filmaciones para posteriormente utilizar tecnología de reflotamiento de las estructuras hundidas utilizándose globos de levante de 1.000 y 3.000 kilos.</p> <p>Una vez logrado el reflotamiento de las estructuras fueron remolcadas con embarcación menor llegando hasta la más baja profundidad donde fueron amarradas y posteriormente retiradas por medio de camión grúa hasta su disposición final en terreno privado de la empresa existente en el lugar.</p> <p>Las estructuras se encuentran depositadas de manera temporal para análisis de redestino de las mismas.</p>			<p>Sociedad Comercial e Industrial Escafandra Ltda, por los servicios contratados para el retiro de las estructuras.</p> <p>2.- Entrega de las filmaciones realizadas en el momento del retiro de las estructuras.</p> <p>3.- Fotografías fechadas y georreferenciadas de las estructuras retiradas y actualmente acopiadas.</p> <p>4.- Copia del título de dominio del terreno aldeaño del titular.</p>	
--	---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<p>Acción</p> <p>No Aplica</p>		No Aplica	<p>Reporte Inicial</p> <p>No Aplica</p>		<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>

No Aplica	Forma de Implementación	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
			Reporte final		No Aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	12 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución que apruebe el PdC.	100% cuelgas de mitílicos reubicadas dentro del área concesionada.	Reportes de avance	\$ 130.000	Impedimentos
	Reposicionamiento de las cuelgas de mitílicos dentro del área concesionada.			1.- Registro de cosechas conforme a normativa informada a Sernapesca. 2.-Informe de avance a proporcionar por empresa externa encargada del replanteo geográfico de las		

				y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
	Acción				Reportes de avance		
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final		
	No Aplica				No Aplica		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO N° 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El Centro no cuenta con planes de contingencias que cumplan con las temáticas y contenidos mínimos dispuestos por el artículo 5 del D.S. MINECON N° 320/2001 (Reglamento Ambiental para la Acuicultura, RAMA).
NORMATIVA PERTINENTE	<p>(RCA N° 041/2007 Considerando 4.1 Normativa de Carácter Ambiental Aplicables. 4.1.1 De la normativa pesquera. “4.1.1.2.- D.S. N° 320/2001 Reglamento ambiental de la Acuicultura El Titular se someterá al cumplimiento en todas las etapas del Proyecto con las exigencias y condiciones impuestas por el presente reglamento”.</p> <p>RCA N° 041/2007 Considerando 5.</p>

	<p><i>“Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley Nº19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto “CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS, PENINSULA MORGAN PERT Nº 90120567” no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias; Sin perjuicio de lo anterior, el titular deberá tener presente que:</i></p> <p><i>5.1.- Reglamento Ambiental para la Acuicultura</i></p> <p><i>5.1.1.- El Titular deberá dar cumplimiento con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. (MINECON) Nº 320/2001”.</i></p> <p>D.S. Nº 320/2001. Artículo 5°.</p> <p><i>“Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Las contingencias que se deberán considerar serán a lo menos: temporales, terremotos, el enmalle de mamíferos marinos, el choque de embarcaciones con los módulos de cultivo, las pérdidas accidentales de alimento, de estructuras de cultivo u otros materiales, florecimientos algales nocivos, los escapes, o los desprendimientos de ejemplares exóticos en cultivo. (...) El plan de acción ante contingencias deberá comprender al menos lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Acciones a desarrollar ante una contingencia que se presente y el cronograma de su aplicación;</i></p> <p><i>b) Equipos y elementos necesarios para la correcta aplicación de las acciones enumeradas en el literal anterior, los que deberán comprender al menos los medios de transporte, señalización y comunicación; y</i></p> <p><i>c) Programa actualizado del mantenimiento de los equipos señalados en el inciso anterior (...).”.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Incumplimiento de carácter administrativo de cumplimiento a la RCA Nº 41/2007 y D.S. Nº 320/2001.</p> <p>Dicho incumplimiento no genera efectos negativos al medio ambiente y/o a la salud de las personas.</p> <p>A su vez como el centro de cultivo no tiene salmónidos desde el año 2009 en sus operaciones, la eventualidad de ocurrencia de las contingencias relacionadas con esa especie es nula. Al no presentarse contingencias susceptibles de documentar no existen antecedentes relativos con la materia. Se establece la existencia de un enfoque precautorio cuya operación, en la práctica, se relaciona con una evaluación de la biomasa de las líneas (cuelgas), para que, en base a su resultado, tomar decisiones relacionadas con la extracción de biomasa y/o para restituir las condiciones de seguridad de las artes de cultivo, cada vez que fuese necesario. Lo anterior, además, es relevante porque el enfoque precautorio, fue centrado en la especie cultivada, es decir, no fue necesario contar con planes de contingencias para especies de salmónidos ya que en la actualidad no es la especie objetivo del centro de cultivo.</p>

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con la normativa infringida mediante la elaboración y reporte sistemático de los planes de contingencias que cumplan con las temáticas y contenidos mínimos dispuestos por el artículo 5 del D.S. MINECON N° 320/2001 Reglamento Ambiental para la Acuicultura, RAMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica
	No Aplica			No Aplica	
	Forma de Implementación			No Aplica	

	No Aplica				
--	-----------	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica			Reporte final		No Aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	Desde el inicio del PdC y término a los 10 meses desde la notificación de aprobación del PdC.	100% planes de contingencia elaborados y aprobados por la Autoridad Sectorial.	Reportes de avance	\$ 2.000	Impedimentos
	Elaboración de los planes de contingencia y aprobación por la autoridad pertinente.			1.- Copia de los Planes y comprobante de presentación ante la Autoridad Sectorial. 2.- Reporte fotográfico de los implementos comprometidos en los planes de contingencias.		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Contratación de una empresa externa que se encargue de la confección y aprobación de los planes de contingencia requeridos para el centro de cultivo de conformidad con el D.S. N° 320/2001 y sus modificaciones. Programa de implementación de los programas de contingencia que se realizará mediante una capacitación dictada por profesionales afines (abogado y biólogo marino) al personal responsable de los reportes asociados.			Copia de la resolución que apruebe los planes de contingencia.		Se informará a la SMA en un plazo máximo de 10 días la ocurrencia de cualquier impedimento.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No Aplica				No Aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO N° 3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Existencia de residuos y desechos sólidos propios de la acuicultura, sumergidos parcial o totalmente en el área del centro de cultivo; tanto dentro como fuera del área de concesión del mismo.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 041/2007 Considerando 4.1 Normativa de Carácter Ambiental Aplicables. 4.1.1 De la normativa pesquera "4.1.1.2.- D.S. N° 320/2001 <i>Reglamento ambiental de la Acuicultura.</i>

El Titular se someterá al cumplimiento en todas las etapas del Proyecto con las exigencias y condiciones impuestas por el presente reglamento”.

RCA N° 041/2007

Considerando 4.1 Normativa de Carácter Ambiental Aplicables.

4.1.2.- Contaminación Acuática

“4.1.2.1.- D.S. N° 1/1992 Reglamento para el control de la contaminación acuática.

El titular se compromete a utilizar sólo flotadores debidamente forrados evitando el desprendimiento de trozos de material, y a mantener el sector de la playa adyacente al proyecto limpio y libre de residuos provenientes de las actividades propias de su ejecución, área que no será utilizada como depósito momentáneo de basuras”

RCA N° 041/2007

Considerando 5.

“Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto "CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS, PENINSULA MORGAN PERT N° 90120567" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias; Sin perjuicio de los anterior, el titular deberá tener presente que:

5.1.- Reglamento Ambiental para la Acuicultura

5.1.1.- El Titular deberá dar cumplimiento con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. (MINECON) N° 320/2001”.

D.S. N° 320/2001.

Artículo 4 letra a)

“Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:

a) Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de emisión dictadas en conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente”.

D.S. N° 320/2001.

Artículo 4 letra c)

“Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:

	<p><i>c) Retirar, al término de su vida útil o a la cesación definitiva de las actividades del centro, todo tipo de soportes no degradables o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistema de fijación al fondo, con excepción de las estructuras de concreto, pernos y anclas</i></p> <p>D.S. N° 1/1992. Artículo 2. <i>“Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos”.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Se descarta un efecto negativo generado por la infracción sobre el fondo marino por presencia de residuos y desechos sólidos propios de la acuicultura en el área del centro de cultivo, tanto dentro como fuera del área de concesión, debido a su naturaleza no degradativa y a que dichos residuos fueron retirados en su totalidad del fondo marino.</p> <p>Se descarta a su vez la afectación a la salud de las personas considerando que son residuos inorgánicos por tanto no degradativos y que además no tienen contacto con las personas por no existir grandes actividades turísticas en el sector y de acuerdo a las condiciones climáticas.</p> <p>Posterior a la fiscalización de fecha 21 de agosto de 2017, se realizó inspección en el área en donde se evidenciaron los residuos, con la finalidad de confirmar e identificar específicamente los sectores afectados. Luego de la inspección, se procedió al retiro de los residuos y desechos sólidos detectados en el fondo marino mediante embarcación especializada. Los residuos se dispusieron en lugar de acopio al interior de propiedad privada del titular.</p> <p>Todo lo anterior se puede confirmar por medio de las filmaciones disponibles al momento de realizar los servicios de extracción de estructuras.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplimiento de la normativa infringida por medio de la inspección y retiro del fondo marino realizada en los puntos en donde se evidenciaron residuos y desechos sólidos en fiscalización realizada en noviembre de 2017, y todas las medidas a realizar en la medida de existir residuos y desechos sólidos en el lugar.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica
	No Aplica			No Aplica	
	Forma de Implementación				
	No Aplica				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	Impedimentos
No Aplica			No Aplica		No Aplica
Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
No Aplica			No Aplica		
Reporte final			No Aplica		No Aplica
No Aplica					No Aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
------------------	---	---	--	--	--------------------------------------	---

4	Acción	3 meses	Inspección submarina del fondo marino sin identificarse residuos.	Reportes de avance	Impedimentos
	<p>Acreditar el estado de limpieza del fondo marino, mediante una inspección bajo el área concesionada y bajo el sector donde fueron identificados los residuos inorgánicos a que se ha hecho referencia en la formulación de cargos.</p>			<p>Grabación subacuática de inspección submarina, georreferenciada, e informe con descripción de los resultados de dicha inspección correspondiente a la ubicación en donde se identificaron los residuos y desechos sólidos, así como la orden de trabajo o contratos derivados de la ejecución de dicha faena.</p>	
	Forma de Implementación			Reporte final	
<p>Se realizará una inspección con filmación submarina del fondo marino, debajo del área concesionada del Centro (grabación subacuática de 8 transectas radiales equidistantes hasta el límite del área otorgada en concesión, considerando como punto focal el punto medio de la concesión) y bajo el punto donde fueron identificados los residuos inorgánicos a que se ha hecho referencia en la Formulación de cargos, demostrando la inexistencia de residuos propios de la acuicultura.</p>	<p>Inspección submarina georreferenciada e informe con descripción de los resultados de dicha inspección correspondiente a la ubicación en donde se identificaron los residuos y desechos sólidos. En caso de existencia de residuos y desechos sólidos, informe con el detalle del retiro de estos.</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se informará a la SMA en un plazo máximo de 10 días la ocurrencia de cualquier impedimento. Limpieza de dichos residuos que considere, además del retiro de los mismos, su posterior traslado y disposición final en un vertedero autorizado. Como medio de verificación para acreditar la ejecución de esta acción, deberá la Titular ofrecer un informe de la actividad desplegada, considerando el volumen de residuos</p>			

extraídos del fondo marino, fotografías fechadas y georreferenciadas de la actividad de limpieza, orden(es) de trabajo, y comprobante de recepción y disposición final de los residuos en el vertedero.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción	No Aplica	No Aplica		Reportes de avance	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No Aplica				No Aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO N° 4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Disposición directa sobre el lecho marino de numerosas cuelgas utilizadas para el cultivo de mitílidos, sin dejar libre de estructuras el decil más profundo de la columna de agua.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 041/2007 Considerando 4.1 Normativa de Carácter Ambiental Aplicables. 4.1.1 De la normativa pesquera 4.1.1.2.- D.S. N° 320/2001 Reglamento ambiental de la Acuicultura El Titular se someterá al cumplimiento en todas las etapas del Proyecto con las exigencias y condiciones impuestas por el presente reglamento”.</p> <p>RCA N° 041/2007 Considerando 5. <i>“Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto “CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS, PENINSULA MORGAN PERT N° 90120567” no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias; Sin perjuicio de lo anterior, el titular deberá tener presente que:</i></p> <p><i>5.1.- Reglamento Ambiental para la Acuicultura</i> <i>5.1.1.- El Titular deberá dar cumplimiento con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. (MINECON) N° 320/2001”</i> D.S. N° 320/2001. Artículo 4 letra d) <i>“Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>d) La profundidad de las redes, linternas u otras artes de cultivo, incluidas las redes loberas, que penden de estructuras flotantes, no debe exceder al 90% de la altura de la columna de agua, respecto del nivel de reducción de sonda, debiendo quedar el decil más profundo siempre libre de estas estructuras. Esta condición no será aplicable a los colectores de semillas y sistemas de fijación al fondo. Tampoco será aplicable respecto de artes de cultivo que hayan sido sumergidos como medida</i></p>	

	<i>de contingencia ante un florecimiento algal nocivo así declarado por la autoridad pesquera o por otra causa de fuerza mayor”.</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Respecto a la infracción sobre la disposición directa sobre el lecho marino de numerosas cuelgas utilizadas para el cultivo de mitílidos, sin dejar libre de estructuras el decil más profundo de la columna de agua, pueden existir probables efectos en acumulación de materia orgánica en el lecho marino dependiendo de las condiciones oceanográficas del sector.</p> <p>No afecta la salud de las personas, y ante la posible afectación del medio ambiente considerando que es materia orgánica existente tienen la característica de ser filtradoras de materia orgánica.</p> <p>Se realizó inspección en el área en donde se encuentran las cuelgas siendo necesarias labores de cosecha y limpieza para remover y ajustar de acuerdo a la profundidad requerida por la normativa.</p> <p>La existencia de las especies encontradas y en la profundidad indicada no tiene incidencia con eventuales afectaciones al medio ambiente y la salud de las personas por lo que se descartaría eventuales efectos negativos.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 letra d) del D.S. N° 320/2001 referente a la profundidad que deben contar las estructuras flotantes, manteniendo libre el decil más profundo de la columna de agua.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica
	No Aplica			No Aplica	
	Forma de Implementación				
	No Aplica				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		
	Forma de Implementación					
	No Aplica					

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica	
	No Aplica				No Aplica		Reporte final
	Forma de implementación						

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO N° 5
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no tener ingresada la información requerida por la Res. Ex. N° 574 de 02 de octubre de 2012, ni por la Res. Ex. N° 1610 de 20 de diciembre de 2018, para la RCA N° 41/2007.
NORMATIVA PERTINENTE	Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente. "Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular; b) Rut del titular;

- c) Domicilio del titular;
- d) Número de teléfono del titular;
- e) Nombre del representante legal del titular;
- f) Domicilio del representante legal del titular;
- g) Correo electrónico del titular o su representante legal;
- h) Número de teléfono del representante legal;
- i) Respecto de la RCA otorgada señalar: i) individualización de la RCA con el número y año de su resolución exenta; ii) la vía de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental utilizada (Declaración o Estudio de Impacto Ambiental); iii) la autoridad administrativa que la dictó; iv) la o las regiones y comunas de emplazamiento del proyecto a actividad; v) localización geográfica en sistema de coordenadas UTM (Coordenadas Universal Transversal de Mercator) en Datum WGS 84; vi) tipología del proyecto o actividad; vii) objetivo del proyecto o actividad;
- j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos;
- k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono, o v) cerrada o abandonada, señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra;
- l) Gestión, acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto o actividad, de conformidad a lo señalado por el artículo 16, la letra d.5 del artículo 60 y el artículo 4º transitorio del D.S. Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, debiendo indicar el considerando que la contiene;
- m) Las modificaciones de que fuere objeto la RCA, debiendo señalar el número de resolución que la modifica, la fecha de la misma y el organismo que la dictó, en caso de que se trate de una resolución administrativa; o el rol de la causa, fecha y tribunal que la dicte, en el caso de que se trate de una resolución judicial. Debiendo dichos documentos cargarse en formato PDF”.

Resolución Exenta N° 1610, de 20 de diciembre de 2018, que dicta Instrucción de Carácter General sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Sistema de RCA.

“Artículo cuarto. Obligación de remitir información para destinatarios indicados en el artículo segundo. En consideración a la necesidad de contar con la información pertinente y suficiente para cumplir con los objetos de las presentes instrucciones,

se requiere a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, remitan a la Superintendencia del Medio Ambiente, la siguiente información:

a) La última versión (actualizada o modificada) del o los Planes de Prevención de Contingencia y/o Emergencia con los que deban contar, de conformidad a lo establecido en la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental.

También deberán remitirse, cuando corresponda, las actualizaciones o modificaciones a los Planes de Prevención de Contingencia y/o Emergencia, que se realicen con posterioridad a la remisión de los antecedentes indicados en el inciso anterior.

En el caso indicado en el inciso anterior, toda actualización o modificación de los referidos Planes deberá estar debidamente justificada, lo cual deberá indicarse en el documento actualizado, e informarse a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro del plazo señalado en el artículo sexto de la presente Instrucción.

b) Indicar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que dan origen al Plan que corresponda, especificando además el o los respectivos considerandos, párrafos o puntos que consagran la obligación.

Asimismo, en el caso de que las obligaciones asociadas se encuentren establecidas en otro documento del expediente de evaluación ambiental, estos también se deberán referenciar.

Finalmente, indicar la(s) resolución(es) respectiva(s) que, eventualmente, se pronuncie(n) sobre la(s) consulta(s) de pertinencia, o que se dicten por otro órgano de la administración del Estado que, directa o indirectamente, conlleven una actualización o modificación de aspectos o materias que sean objeto del Plan de Prevención de Contingencia y/o Emergencia, según corresponda.

c) Proveer de al menos un contacto responsable titular y uno suplente, para la comunicación y coordinación en caso de la activación del Plan que corresponda. La información de contacto deberá incluir: nombre completo, cargo dentro del proyecto o actividad, profesión u oficio, número de teléfono directo, número de celular y correo electrónico.

d) Indicar los productos, partes, obras, procesos y/o acciones del proyecto o actividad que se vinculan con las medidas contenidas en el respectivo Plan de Prevención de Contingencias y/o de Emergencia.

e) Identificar cada una de las medidas a implementar, junto con la oportunidad o evento en que deben ser implementadas, así como la duración de las mismas, según corresponda.

f) Indicar el o los componentes y subcomponentes ambientales sobre los cuales se debe aplicar cada una de las medidas identificadas. Para ello se deberá considerar lo dispuesto en la Res. Ex. N° 223/2015 de esta Superintendencia, que dicta "Instrucciones Generales Sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental", o la que la reemplace.

g) Informar la eventual existencia de autorizaciones sectoriales que se relacionen con la aplicación del respectivo Plan de Prevención de Contingencia y/o Emergencia.

	<p>Asimismo, y de conformidad al modo y plazo de entrega de la información establecidos en los artículos quinto y sexto, inciso segundo, de la presente Instrucción, respectivamente, se deberá informar respecto de la obtención de todo permiso sectorial o de la dictación de cualquier acto administrativo que, directa o indirectamente, conlleve una modificación o actualización de los Planes de Prevención de Contingencias y/o de Emergencia.</p> <p>h) Informar sobre cualquier decisión jurisdiccional que, directa o indirectamente, conlleve una modificación o actualización de los Planes de Prevención de Contingencias y/o de Emergencia; o, en su caso, de aquellas que, eventualmente, impidan u obstaculicen la ejecución de las medidas establecidas en los mismos.</p> <p>i) Identificar y mantener actualizado en el sistema indicado en el artículo quinto posterior, el o los responsables de adoptar y/o coordinar las acciones y medidas descritas en el respectivo Plan de Prevención de Contingencia y/o Emergencia, según lo indicado en el literal c) anterior”.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Incumplimiento de carácter administrativo de cumplimiento a la RCA N° 41/2007 y Res Ex. N°223 de la Superintendencia de Medio Ambiente. Dicho incumplimiento no genera efectos negativos al medio ambiente y/o a la salud de las personas.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con la normativa infringida mediante los reportes sistemático de los antecedentes solicitados por las Resoluciones N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 y N° 1610 de 20 de diciembre de 2018 en la plataforma de la Superintendencia de Medio Ambiente.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica
	No Aplica			No Aplica	
	Forma de Implementación			No Aplica	
	No Aplica			No Aplica	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
------------------	---	---	--	---	--------------------------------------	---

6	Acción	Desde el inicio del PdC y término a los 2 meses desde la notificación de aprobación del PdC.	Correo electrónico dirigido a la cuenta snifa@sma.gob.cl	Reporte Inicial	0	Impedimentos
	Carga de información en plataforma digital SRCA de la SMA.			Copia del correo electrónico solicitando credencial.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se solicitó credencial de acceso a portal de SMA a correo snifa@sma.gob.cl Una vez se obtenga dicha credencial, se procederá a cargar la información requerida en la Res. Ex. N° 574 de 02 de octubre de 2012, y en la Res. Ex. N° 1610 de 20 de diciembre de 2018, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente en su sistema SRCA, para la RCA N° 041/2007.			Comprobante de carga de la información en el sistema SRCA de la SMA.		
				Reporte final		No Aplica
				No Aplica		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción	2 meses	100 % Programa de Seguimiento elaborado, y 100 % personal responsable de reportes capacitado.	Reportes de avance	\$ 1.000	Impedimentos
	Elaborar un programa de seguimiento asociado a la RCA del Centro de cultivo, que considere entre otros los contenidos de la Res. Ex. N° 574 de 2012 y de la Res. Ex. N° 1610 de 2018, ambas de la SMA, así como los contenidos mínimos que deben mantener los planes de contingencia del Centro conforme los requerimientos del RAMA; y su capacitación al personal responsable de los reportes.			1.- Copia del Programa de Seguimiento, certificado de idoneidad y curriculum de los expositores.		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Carga en el sistema SRCA de la información de carácter ambiental. Implementación de un programa de seguimiento a la RCA del centro y se realizara una capacitación dictada por			1.- Registro de carga en la plataforma digital de los antecedentes ambientales		

profesionales afines (abogado y biólogo marino) al personal responsable de los reportes asociados al cumplimiento de la RCA N°041/07

requeridos por la SMA.
 2.- Registro de capacitaciones efectuadas por videoconferencias.
 3.- Registro de asistencia del personal capacitado.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR

N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos	

8	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	Permanente	<p>Presentación del PDC y sus reportes asociados al presente Programa a través del SPDC.</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>		<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo subirse el reporte a la plataforma SPDC una vez superado el problema técnico que haya impedido su carga oportuna.</p>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Reporte final</p>		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Retiro de las estructuras de las balsas jaulas del centro de engorda de salmónidos que se encontraban parcialmente hundidas.
	6	Carga de información en plataforma digital SRCA de la SMA.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Reposicionamiento de las cuelgas de mitílidos dentro del área concesionada.	
	3	Elaboración de los planes de contingencia y aprobación por la autoridad pertinente.	

	4	Acreditar el estado de limpieza del fondo marino, mediante una inspección bajo el área concesionada y bajo el sector donde fueron identificados los residuos inorgánicos a que se ha hecho referencia en la formulación de cargos
	5	Una vez realizado el reposicionamiento de las cuelgas que ha sido comprometido en la Acción N° 2, se procederá inmediatamente a verificar que el decil más profundo de la columna de agua bajo las cuelgas se encuentre libre, procediendo al levantamiento de ellas de ser necesario.
	6	Carga de información en plataforma digital SRCA de la SMA
	7	Elaborar un programa de seguimiento asociado a la RCA del Centro de cultivo, que considere entre otros los contenidos de la Res. Ex. N° 574 de 2012 y de la Res. Ex. N° 1610 de 2018, ambas de la SMA, así como los contenidos mínimos que deben mantener los planes de contingencia del Centro conforme los requerimientos del RAMA; y su capacitación al personal responsable de los reportes.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Reposicionamiento de las cuelgas de mitílidos dentro del área concesionada.
	3	Elaboración de los planes de contingencia y aprobación por la autoridad pertinente
	4	Acreditar el estado de limpieza del fondo marino, mediante una inspección bajo el área concesionada y bajo el sector donde fueron identificados los residuos inorgánicos a que se ha hecho referencia en la formulación de cargos.
	5	Una vez realizado el reposicionamiento de las cuelgas que ha sido comprometido en la Acción N° 2, se procederá inmediatamente a verificar que el decil más profundo de la columna de agua bajo las cuelgas se encuentre libre, procediendo al levantamiento de ellas de ser necesario.
	7	Elaborar un programa de seguimiento asociado a la RCA del Centro de cultivo, que considere entre otros los contenidos de la Res. Ex. N° 574 de 2012 y de la Res. Ex. N° 1610 de 2018, ambas de la SMA, así como los contenidos mínimos que deben mantener los planes de contingencia del Centro conforme los requerimientos del RAMA; y su capacitación al personal responsable de los reportes.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																
	En Meses <input type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2																
3																
4																
5																
6																
7																
ENTREGA REPORTES																
	En Meses <input type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial																
Reporte de avance																
Reporte Final																

Nota: Los reportes serán en trimestres de acuerdo a lo sugerido, a excepción del reporte final que será en 15 días hábiles contados de la finalización de la acción de más larga data.